

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210095600**.

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante visible en el documento 029, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho, **resuelve**:

1°. Ordenar el retiro de la demanda a favor de la parte demandante.

2°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

3°. Sin condenar en costas.

4°. Negar la terminación del proceso comoquiera que la demanda nunca fue admitida, sino rechazada, por ende, no hay lugar a emitir oficios de levantamiento.

5°. Requerir a la Secretaría del despacho para que, en próximas oportunidades, cumpla de forma oportuna y pronta las ordenes emitidas, como aquella del 1 de diciembre de 2021, para así, evitar el desbordamiento de solicitudes, como ocurrió en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 36, hoy 19 de abril de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1236f85551d5837d9774ed701d4d056fbe110c3d553ee3a77748d7bd4de19d**
Documento generado en 17/04/2022 07:43:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**